

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **184**
Rad: 76 520 3103 004 2023 00044 00
Declarativo de Pertenencia.

Con ocasión del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual pretende establecer para el asunto, la imposibilidad para configurar la notificación del señor Velásquez Cuaican, imperioso resulta significarle al profesional del derecho que esta judicatura no avaló la diligencia realizada en tal sentido conforme se expuso en proveído que antecede, de tal suerte, no queda cosa diferente a conminarlo una vez más a que realice de manera adecuada la práctica de la citada actividad aun cuando ésta no surta efectos positivos, pero que sí pueda permitir el pregonado emplazamiento. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto por esta judicatura en proveído adiado el pasado 05 de la corrida calenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce95db3dde6e8b2659977e0745f199933e7f4c89bc6eed0a6142204c1d9655af**

Documento generado en 16/06/2023 06:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>